

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Que en virtud de lo anterior la empresa Cedenar S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en este Ministerio con número 1-2009-041912 del 18 de junio de 2009, solicita una modificación presupuestal trasladar recursos por \$310,0 millones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio número 2009027486 del 16 de junio del 2009, emitió concepto técnico económico favorable para el presente traslado presupuestal.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio DIFP-25-20092620463171 del 26 de junio del 2009, emitió concepto favorable para el presente traslado presupuestal.

Que el Gerente Financiero de la Empresa Cedenar S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 1° de junio de 2009, que ampara el presente traslado presupuestal.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación del traslado presupuestal.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el presupuesto de gastos de la Empresa Centrales Eléctricas de Nariño - Cedenar - S.A. E.S.P., así:

**CONTRACREDITO**

INVERSION	\$310.000.000
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>\$310.000.000</b>

**CREDITO**

SERVICIO DE LA DEUDA	\$310.000.000
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$310.000.000</b>

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2009.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

(C.F.)

**RESOLUCION NUMERO 032 DE 2009**

(julio 6)

*por la cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de Alcalis de Colombia Limitada en Liquidación para la vigencia fiscal 2009.*

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- mediante Resolución número 009 del 26 de diciembre de 2008, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Alcalis de Colombia Ltda., en Liquidación para la vigencia fiscal 2009.

Que el artículo 26 numeral 4 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 al Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de las modificaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que la Empresa Alcalis de Colombia Ltda., en Liquidación solicita la aprobación de la adición presupuestal en el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, mediante oficio número 1006 del 30 de junio de 2009.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante oficio número 2-2009-023657 del 30 de junio del año en curso, emitió concepto favorable para la presente adición presupuestal en la vigencia fiscal 2009.

Que el Gerente Liquidador del Instituto de Fomento Industrial - IFI en Liquidación, mediante comunicación del 26 de junio de 2009, en la cual certifica sobre la disponibilidad de los recursos a adicionar por valor de \$305.983.864.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la solicitud y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la adición presupuestal.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de Alcalis de Colombia Limitada en Liquidación así:

**ADICION**

RECURSOS CORRIENTES	\$305.983.864
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$305.983.864</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$305.983.864
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$305.983.864</b>

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2009.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

(C.F.)

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETOS****DECRETO NUMERO 2566 DE 2009**

(julio 7)

*por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 201 del Código Sustantivo del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 200 del Código Sustantivo del Trabajo, define la enfermedad profesional como todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

Que el numeral 2 del artículo 201 del Código Sustantivo del Trabajo, señala que la tabla de enfermedades profesionales puede ser modificada o adicionada en cualquier tiempo por el Gobierno.

Que la definición contenida en el literal m) del artículo 1° de la Decisión 584 de 2004 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, define la enfermedad profesional como la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Tabla de enfermedades profesionales.* Adóptase la siguiente tabla de enfermedades profesionales para efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales:

**1. Silicosis (Polvo de Sílice):** Trabajos en minas, túneles, canteras, galerías, tallado y pulido de rocas silíceas. Fabricación de carburo, vidrio, porcelana, loza y otros productos cerámicos, fabricación y conservación de ladrillos a base de sílice. Trabajos de desmolde y desbarbado en las fundiciones. Fabricación y conservación de abrasivos y de polvos detergentes. Trabajos con chorro de arena y esmeril.

**2. Silicoantracosis (Polvos de carbón y Sílice):** Trabajadores de minas de carbón, carboneros, fonderos, manipuladores de negro de humo.

**3. Asbestosis (Polvo de asbesto):** Extracción, preparación, manipulación de amianto o asbesto, o sustancias que lo contengan. Fabricación o reparación de tejidos de amianto (trituration, cardado, hilado, tejido). Fabricación o manipulación de guarniciones para frenos, material aislante de amianto y de productos de fibrocemento.

**4. Talcosis (Manipulación de polvos de talco):** Trabajadores de minas de talco y yeso, industria papelería, textil, de la goma, cerámica, objetos refractarios, aisladores para bujías, industria farmacéutica.

**5. Siderosis (Polvo de óxido de hierro):** Pulidores, torneros de hierro y trabajadores de minas.

**6. Baritosis (Polvo de Óxido de bario):** Trabajadores en minas de bario, manipulación, empaque y transformación de compuestos del bario.

**7. Estañosis (Polvo de Óxido de estaño):** Trabajadores de minas de estaño y manipulación de óxido de estaño y sus compuestos.

**8. Calicosis (Polvo de calcio o polvo de caliza):** Trabajadores en cemento o mármol.

**9. Bisinosis (Polvo de algodón):** Trabajadores de la industria de algodón.

**10. Bagazosis (Bagazo de caña de azúcar):** Trabajadores de la industria de la caña de azúcar, papelera.

**11. Enfermedad pulmonar por polvo de cañamo:** Trabajadores del cañamo.

**12. Tabacosis (Polvo de tabaco):** Trabajadores de la industria del tabaco.

**13. Saturnismo (Polvo y sus compuestos):** extracción, tratamiento preparación y empleo del plomo, sus minerales, aleaciones, combinaciones y todos los productos que lo contengan.

**14. Hidragirismo (Mercurio y sus amalgamas):** Extracción, tratamiento, preparación, empleo y manipulación del mercurio, de sus amalgamas, sus combinaciones y de todo producto que lo contenga.

**15. Enfermedades causadas por el cadmio y sus compuestos:** Tratamiento, manipulación y empleo de cadmio y sus compuestos.

**16. Manganismo (Manganeso y sus compuestos):** Extracción, preparación, transporte y empleo del manganeso y sus compuestos.

**17. Cromismo (Cromo y sus compuestos):** Preparación, empleo y manipulación del ácido crómico, cromatos y bicromatos.

**18. Beriliosis (Berilio y sus compuestos):** Manipulación y empleo del berilio o sus compuestos.

**19. Enfermedades producidas por el Vanadio y sus compuestos:** Obtención y empleo del vanadio y sus compuestos o productos que lo contengan.

**20. Arsenismo (Arsénico y sus compuestos):** Preparación, empleo y manipulación del arsénico.

**21. Fosforismo (Fósforo y sus compuestos):** Preparación, empleo y manipulación del fósforo y sus compuestos.

**22. Fluorosis (Flúor y sus compuestos):** Extracción de minerales fluorados, fabricación del ácido fluorhídrico, manipulación y empleo de él o sus derivados.

**23. Clorismo (Cloro y sus compuestos):** Preparación del cloro, purificación de agua, desinfección.

**24. Enfermedades producidas por Radiaciones ionizantes:** en operaciones como:

Extracción y tratamiento de minerales radioactivos; fabricación de aparatos médicos para radioterapia; empleo de sustancias radioactivas y Rayos X en laboratorios; fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos; fabricación y aplicación de productos luminiscentes con sustancias radiactivas; trabajos en las industrias y los comercios que utilicen Rayos X sustancias radiactivas; y trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radioterapia en clínicas, hospitales y demás instituciones prestadoras de servicios de salud y en otros trabajos con exposición a radiaciones ionizantes con alta, mediana, baja y ultrabaja densidad.

**25. Enfermedades producidas por Radiaciones infrarrojas (catarata):** en operaciones tales como:

Sopladores de vidrio y en trabajadores de hornos y demás ocupaciones con exposición a este tipo de radiación.

**26. Enfermedades producidas por Radiaciones ultravioleta (conjuntivitis y lesiones de córnea):** En trabajos que impliquen:

Exposición solar excesiva, arcos de soldar, sopletes de plasma, Rayos Láser o Máser, trabajos de impresión, procesos de secado y tratamiento de alimentos y demás trabajos con exposición a este tipo de radiación.

**27. Enfermedades producidas por iluminación insuficiente:** Fatiga ocular, nistagmus.

**28. Enfermedades producidas por otros tipos de radiaciones no ionizantes.**

**29. Sordera profesional:** Trabajadores industriales expuestos a ruido igual o superior a 85 decibeles.

**30. Enfermedades por vibración:** Trabajos con herramientas portátiles y máquinas fijas para machacar, perforar, remachar, aplanar, martillar, apuntar, prensar, o por exposición a cuerpo entero.

**31. Calambre ocupacional de mano o de antebrazo:** Trabajos con movimientos repetitivos de los dedos, las manos o los antebrazos.

**32. Enfermedades por bajas temperaturas:** Trabajadores en neveras, frigoríficos, cuartos fríos y otros con temperaturas inferiores a las mínimas tolerables.

**33. Enfermedades por temperaturas altas,** superiores a las máximas toleradas, tales como Calambres por calor, Choque por calor, Hiperpirexia, Insolación o Síncope por calor.

**34. Catarata profesional:** Fabricación, preparación y acabamiento de vidrio fundición de metales.

**35. Síndromes por alteraciones barométricas:** Trabajadores sometidos a presiones barométricas extremas superior o inferior a la normal o cambios bruscos de la misma.

**36. Nistagmus de los mineros:** Trabajos en minas y túneles.

**37. Otras lesiones osteo-musculares y ligamentosas:**

Trabajos que requieran sobreesfuerzo físico, movimientos repetitivos y/o posiciones viciosas.

**38. Enfermedades infecciosas y parasitarias en trabajos con exposición a riesgos biológicos:**

Tales como: Trabajos en el campo de la salud; laboratorios; veterinarios; manipuladores de alimentos, de animales, cadáveres o residuos infecciosos; trabajos agrícolas y otros trabajos que impliquen un riesgo de contaminación biológica.

**39. Enfermedades causadas por sustancias químicas y sus derivados:**

Efectos locales y sistémicos, agudos, subagudos y crónicos que afecten el funcionamiento normal del organismo humano.

**40. Asma ocupacional y neumonitis inmunológica.**

**41. Cáncer de origen ocupacional.**

**42. Patologías causadas por estrés en el trabajo:**

Trabajos con sobrecarga cuantitativa, demasiado trabajo en relación con el tiempo para ejecutarlo, trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo. Trabajos con técnicas de producción en masa, repetitivo o monótono o combinados con ritmo o control impuesto por la máquina. Trabajos por turnos, nocturno y trabajos con estresantes físicos con efectos psicosociales, que produzcan estados de ansiedad y depresión, Infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, Hipertensión arterial, Enfermedad acidopéptica severa o Colon irritable.

Artículo 2°. *De la relación de causalidad.* En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad profesional.

Para determinar la relación de causalidad en patologías no incluidas en el artículo 1 de este decreto, es profesional la enfermedad que tenga relación de causa-efecto entre el factor de riesgo y la enfermedad.

Artículo 3°. *Determinación de la causalidad.* Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar:

1. La presencia de un factor de riesgo causal ocupacional en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador.

2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo.

No hay relación de causa-efecto entre factores de riesgo en el sitio de trabajo y enfermedad diagnosticada, cuando se determine:

a. Que en el examen médico pre-ocupacional practicado por la empresa se detectó y registró el diagnóstico de la enfermedad en cuestión.

b. La demostración mediante mediciones ambientales o evaluaciones de indicadores biológicos específicos, que la exposición fue insuficiente para causar la enfermedad.

Artículo 4°. *Enfermedad origen común.* Salvo los casos previstos en los artículos 1° y 2° del presente decreto, las demás enfermedades son de origen común.

Artículo 5°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 778 de 1987.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro Técnico, Encargado de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social,

*Carlos Jorge Rodríguez Restrepo.*

## MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 1227 DE 2009

(junio 26)

*por medio de la cual se anuncia, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "PIENTA – Homenaje Comunero el Bicentenario de la Independencia" localizado en el sector Guatiguará - Piedecuesta del Departamento de Santander.*

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 8° del Decreto 4260 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el censo de población del DANE de 2005, el Area Metropolitana de Bucaramanga AMB contaba con una población de 1.104.835 habitantes de los cuales 509.918 se ubicaban en Bucaramanga, 252.472 habitantes en el municipio de Floridablanca, 135.531 habitantes en el municipio de Girón y 116.914 habitantes en el municipio de Piedecuesta. El AMB ha mantenido un ritmo de crecimiento demográfico superior al 1,7% anual y en los cuatro municipios se sigue concentrando anualmente la población, lo cual genera graves problemas de hacinamiento y marginalidad social.

Que de acuerdo con el estudio de Déficit Habitacional realizado por el DANE, los resultados de los municipios del Area Metropolitana de Bucaramanga, son los siguientes:

CIUDAD	HOGARES	HOGARES DEFICIT CUANTITATIVO	HOGARES EN DEFICIT CUALITATIVO
BUCARAMANGA	137.978	17.759	7.173
FLORIDABLANCA	65.185	6.783	3.841
GIRON	33.545	4.409	3.893
PIEDECUESTA	29.487	3.551	4.548
<b>TOTAL</b>	<b>266.195</b>	<b>32.502</b>	<b>19.455</b>

Que el Area Metropolitana de Bucaramanga (AMB), mantiene una crisis social y económica que se refleja, entre otros, en los índices de pobreza en que se encuentra su población. Según los resultados del Censo 2005, el porcentaje de personas que registraron necesidades básicas insatisfechas en el AMB es del 12.6%.